



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua



AGENDA
2030



**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER AL AYUNTAMIENTO
DE SAN MARTÍN DE UNX PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN “SAN MARTIN DE UNX,
EL ENOTURISMO CONVIVENCIAL QUE REPUEBLA. COMO UNA BOTELLA DE VINO QUE
SE DISFRUTA COMPARTIENDO” FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN
EUROPEA-NEXT GENERATION EU**

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER AL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE UNX PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN “SAN MARTIN DE UNX, EL ENOTURISMO CONVIVENCIAL QUE REPUEBLA. COMO UNA BOTELLA DE VINO QUE SE DISFRUTA COMPARTIENDO”, FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

En Pamplona a 28 de diciembre de 2023,

REUNIDOS

De una parte, doña Ana Rivas Allo como Directora General de Turismo, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo en virtud de su nombramiento por Decreto Foral 200/2023 de 20 septiembre y en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral y del Sector Público Institucional Foral.

De otra, Don Francisco Javier Leoz Guillén como Alcalde-Presidente de San Martín de Unx, quien actúa en nombre y representación del citado municipio, con CIF P3121700C, que tiene la condición de entidad beneficiaria de una subvención para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “San Martín de Unx. El enoturismo convivencial que repuebla. Como una botella de vino que se disfruta compartiendo” perteneciente al Plan Nacional de Sostenibilidad Turística 2022 “Turismo Enogastronómico” y en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de San Martín de Unx, de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprueba el presente Convenio a suscribir por las Partes.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el elemento central del Instrumento Europeo de Recuperación (“NextGenerationEU”), instrumento de estímulo económico financiado por la UE en respuesta a la crisis causada por la pandemia COVID-19.

La ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021¹, y conforme a lo establecido en la Decisión de

¹ Mediante [Resolución de 6 de junio de 2023, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio](#)

Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación de dicho Plan (Council Implementing Decision- CID) de 13 de julio de 2021².

De acuerdo con dicho Programa, las Comunidades Autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos, en adelante PTST, elaborados mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres Administraciones Públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino. Estos Planes Territoriales están conformados por Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, en adelante PSTD, y Actuaciones de Cohesión entre Destinos, en adelante ACD.

SEGUNDO.

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por la que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ([BOE nº 310, de 27 de diciembre de 2022](#)).

Las intervenciones incluidas en el PLAN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA suponen una asignación de fondos por importe de 23.900.000 euros con el siguiente desglose:

Nombre entidad local	Denominación de la intervención	Importe adjudicado
Asociación Cederna Garalur.	PSTD Baztan - Bidasoa.	4.740.000,00 €
Asociación Cederna Garalur.	PSTD Comarcas de Sangüesa-Prepirineo «Descubre tu camino».	4.740.000,00 €
Asociación Cederna Garalur.	PSTD Pirineo.	4.740.000,00 €
Asociación TEDER.	PSTD Tierra Estella Maitia-Abraza nuestra tierra.	4.740.000,00 €
Consortio de desarrollo de la Zona Media.	Plan de sostenibilidad turística de Zona media de Navarra.	4.740.000,00 €
	Importe seguimiento técnico	200.000,00 €
		23.900.000,00 €

En relación al Plan Nacional de Turismo Enogastronómico, los fondos asignados a la Comunidad Foral de Navarra son:

Entidad	Denominación de la intervención	Importe adjudicado

[de 2023, por el que aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:](#)

² En fecha 2 de octubre de 2023 la Comisión Europea aprueba la [propuesta de la Council Implementing Decision amending implementig Decision of 13/07/2021.](#)

Ayuntamiento de San Martín de Unx.	San Martín de Unx. El enoturismo convivencial que repuebla. Como una botella de vino que se disfruta compartiendo.	1.000.000,00 €
Municipios de la CA de Navarra.	ACD Navarra y sus paisajes enogastronómicos: estrategia para cohesionar Navarra como destino gastronómico.	2.380.000,00 €
		3.380.000,00 €

El total de fondos asignados a la Comunidad Foral de Navarra dispuesto en la citada Conferencia Sectorial para el trienio 2023-2025, asciende a 27.280.000 euros.

TERCERO.

El Ayuntamiento de San Martín de Unx (en adelante, la beneficiaria) concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022, presentando un proyecto bajo el título de “San Martín de Unx. El enoturismo convivencial que repuebla, como una botella de vino que se disfruta compartiendo”, en adelante “PSTD San Martín de Unx” en el marco del Plan Nacional (Turismo Enogastronómico), en la categoría de Destino Rural con Identidad Turística. Considerado apto por el Comité Consultivo de la Comunidad Foral de Navarra y, en cumplimiento del procedimiento establecido por la Secretaría de Estado de Turismo, fue incorporada al Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Foral de Navarra 2022 y, designado como entidad beneficiaria de 1.000.000 euros de crédito destinado a la financiación de las actuaciones previstas en el referenciado proyecto.

CUARTO.

El Ayuntamiento de San Martín de Unx, de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como con la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, tiene la consideración a todos los efectos de entidad beneficiaria, ejecutora y gestora del PSTD “San Martín de Unx”.

Al citado Ayuntamiento le corresponderán las competencias, funciones y obligaciones que, en las referidas normativas, así como las que sean aprobadas durante la vigencia del presente convenio, se establecen para este tipo de entidades.

QUINTO.

Este Convenio se configura como instrumento para regular la concesión de la subvención directa

a favor del Ayuntamiento de San Martín de Unx que tiene la consideración de entidad beneficiaria, gestora y ejecutora, a fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos CID de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España. En el caso de los destinos adjudicados en 2022, los hitos que se recogen en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 son los siguientes:

- Hito CID 220: ejecución del 50 % del PSTD en el cuarto trimestre de 2024.
- Hito CID 221: finalización en el segundo trimestre de 2026 de todos los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos. El 35 % de los fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado y, en su caso desde la comunidad autónoma, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a la entidad beneficiaria. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatoria para la retención de los fondos transferidos.

SEXTO.

Esta subvención tiene el carácter de directa de conformidad con lo establecido en la letra c) del artículo 17.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en adelante LFS.

Concurren las razones legalmente previstas para su concesión. La utilidad, el interés público o social de esta subvención viene determinado por la finalidad del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) que, entre otros objetivos, tiene el de apoyar la inversión y las reformas de los Estados Miembros de la Unión Europea para lograr una recuperación sostenible y resiliente.

Asimismo, la ausencia de cualquier otro interesado a esta subvención viene determinada porque la beneficiaria ha sido ya seleccionada, a través de un proceso de concurrencia, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, materializado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.

Indicar, asimismo, que el Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, establece en su artículo 12 que en la concesión de subvenciones financiadas en el marco del PRTR no será necesaria la autorización previa del Gobierno de Navarra prevista en el artículo 7.3 de la LFS. Es decir, se exime en el caso de las subvenciones financiadas por el MRR la autorización del Gobierno de Navarra que se exige en el caso de las concesiones directas del artículo 17.2.c) de la LFS.

SÉPTIMO.

El artículo 25 “Concesión directa de subvenciones” de la LFS dispone que *“Los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia”*. Así como que en el supuesto de que las subvenciones se instrumenten en convenios, el órgano competente para su aprobación será el competente para la concesión de dichas subvenciones.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 25 de la LFS, en el clausulado del presente convenio se recogen las bases reguladoras de la subvención a conceder al Ayuntamiento de San Martín de Unx para la ejecución del PSTD “San Martín de Unx”.

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

1. El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de 1.000.000 euros al Ayuntamiento de San Martín de Unx para la ejecución del PSTD “San Martín de Unx”, financiado por fondos de la Unión Europea- Next Generation EU, cuyos datos identificativos son:

IDENTIFICACIÓN DEL SUBPROYECTO ANIDADO PSTD “San Martín de Unx”		
Componente	14.	Plan de modernización y competitividad del sector turístico
Medida	C.14. I01	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
Submedida	C.14. I01.02	Planes de Sostenibilidad Turística en Destino
Subproyecto	C14.I01.P06.S08	Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Foral de Navarra 2022-2024
Subproyecto anidado	Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “San Martín de Unx”	
Código de Iniciativa (CRU)	C14.I01.P06.S08.PROVISIONAL.S01	

2. Los hitos a cumplir por el PSTD subvencionado son:
 - Hito CID 220: ejecución del 50 % del PSTD en el cuarto trimestre de 2024.
 - Hito CID 221: finalización en el segundo trimestre de 2026 de todas las actuaciones

incluidas en el PSTD. El 35 % de los fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

3. El PSTD está obligado a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio DNSH en sus siglas en inglés “do no significant harm”) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.
4. La subvención regulada en este Convenio se financiará con cargo al crédito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 310, de 27 de diciembre de 2022).

2. ENTIDAD BENEFICIARIA, GESTORA Y EJECUTORA DEL PSTD “SAN MARTIN DE UNX”.

El Ayuntamiento de San Martín de Unx ha sido identificado como entidad beneficiaria, gestora y ejecutora del Plan “San Martín de Unx”, financiado por fondos de la Unión Europea- Next Generation EU.

La citada entidad asume las obligaciones establecidas en la normativa aplicable a los fondos MRR y, a tal fin, en el ámbito de sus competencias, se compromete a ejecutar los proyectos y subproyectos para llevar a buen término la ejecución del PSTD.

Asimismo, el Ayuntamiento de San Martín de Unx suministrará la información de seguimiento en la plataforma CoFFEE y firmará el informe de gestión previsto en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En dicho artículo se establece que será el “*Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas*” el que certificará el resultado que recoja el informe de gestión.

Esta designación se realiza en aplicación de lo previsto en el punto 3 del apartado tercero “Entidades ejecutoras del PRTR” y 8 del apartado quinto “Firma del informe de gestión” de las instrucciones establecidas por Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En caso de no estar operativa la herramienta de gestión, se atenderá a lo así dispuesto por el órgano competente de la Administración General del Estado y/o por las indicaciones proporcionadas por la Dirección General de Turismo.

3. IMPORTE DE LA AYUDA, ACTUACIONES FINANCIABLES Y SU EJECUCIÓN DEL PSTD “SAN MARTIN DE UNX”.

1. La ayuda a conceder al Ayuntamiento de San Martín de Unx asciende a 1.000.000 euros, y se

realizará con cargo a la partida 830000 83000 7609 432111 MRR Transferencia a entidades locales Plan nacional de Enoturismo del Presupuestos de Gastos de 2023 o, en su caso, la habilitada para 2024.

2. La ayuda regulada en el presente Convenio se destinará a financiar las siguientes actuaciones propuestas por la entidad beneficiaria conforme a lo descrito en el PSTD “San Martín de Unx” ordenadas en torno a los cuatro ejes prioritarios relacionados con los objetivos del PRTR:

Eje 1.- Transición Verde y Sostenible

Estas actuaciones van dirigidas a la rehabilitación sostenible de edificios, gestión y potenciación del valor paisajístico y ancestral, y a la prevención de incendios forestales. Recoge 2 actuaciones:

- 1.1 Creación de la Terraza de la Sierra y su puesta en valor como recurso turístico
- 1.2 Plantación de viñedo autóctono

Eje 2.- Mejora de la Eficiencia energética

El Eje 2 recoge 2 actuaciones que van dirigidas a la creación o mejora de infraestructuras para peatones o fomento de la peatonalización y la movilidad sostenible. Las actuaciones son:

- 2.1 Adecuación de recorridos y senderos de montaña
- 2.2 Creación del sendero ciclable, “la viña verde”.

Eje 3.- Transición Digital

El Eje 3 recoge 2 actuaciones que permiten una mejora continua de los procesos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología:

- 3.1 Creación y puesta a punto de la marca digital ecoturística San Martín de Unx.
- 3.2 Desarrollo de experiencias digitales singulares.

Eje 4.- Competitividad

El eje 4 recoge cuatro actuaciones dirigidas a la creación de oferta para mejora del producto, y de la gestión del destino y la generación de mecanismos de convivencia y colaboración.

- 4.1 Desarrollo de experiencias colaborativas para la integración del turista y visitante
- 4.2 Comunicación y Sensibilización de residentes y turistas
- 4.3 Impulso de la marca colectiva de vinos de calidad
- 4.4 Puesta en valor turístico del espacio “Casa Muruzabal”

El detalle de cada actuación, su calendario, hitos y presupuesto desglosado se recoge en el “Plan de Gestión elaborado por el Ayuntamiento de San Martín de Unx” que se incorpora como

Anexo I al presente Convenio.

3. La Comisión de Seguimiento de este Convenio podrá modificar, tras la correspondiente justificación, la distribución de las cuantías asignadas a las actuaciones, siempre que se respeten los hitos y objetivos, así como los porcentajes del 15% en el eje de transición verde y sostenible y del 20% en el eje de eficiencia energética y demás exigencias recogidas en la estrategia de sostenibilidad turística en destinos.
4. La beneficiaria podrá contratar con terceros la ejecución de las actuaciones financiadas mediante los procedimientos de licitación correspondientes. En todo caso, los terceros deberán respetar el contenido de la normativa europea y nacional y en particular:
 - a) No estar incursos en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
 - b) Atender los requerimientos que, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos, realice la entidad beneficiaria para la identificación del perceptor final de los fondos conforme al artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.
5. En su caso, la beneficiaria podría subcontratar hasta el 100% de las actuaciones. A estos efectos, se entiende por subcontratación cuando una beneficiaria concierta con terceros la ejecución de la actividad subvencionada, aun tratándose de actividades que podría realizar por sí misma al disponer de medios propios para ello. En caso de que se dé un supuesto de subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la LFS.

Asimismo, en caso de optar por esta opción, y atención a artículo arriba mencionado, *los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 39 de esta Ley Foral para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.*

De igual modo, la entidad beneficiaria, dada su condición de Entidad Local de Navarra, debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante LFCEP.

En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda contrate o subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los contratistas y subcontratistas cumplan con los principios de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» y de identificación del perceptor final de los fondos.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE REALIZACIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 28 LFS, se entienden por gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Todo ello, teniendo en cuenta que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Las inversiones correspondientes a las actuaciones podrán ser financiadas hasta el 100 % de los gastos subvencionables, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.
- f) El IVA será subvencionable con el límite establecido en el artículo 28.8 de la LFS (*“Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”*).

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

4. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.
- b) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- c) Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal de las Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 5 del Reglamento del MRR dispone que «la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios.
- d) Seguros suscritos por el solicitante.
- e) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- f) Cualesquiera costes financieros.
- g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.

- h) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- i) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

5. A fin de garantizar que la medida se ajusta a la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un daño o perjuicio significativo» (10150/21 ADD 1 REV 2 de 7 de julio de 2021) de acuerdo con el ANEXO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, no tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»).
- b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión, de 12 de marzo de 2021, por el que se determinan los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión en el período comprendido entre 2021 y 2025 con arreglo al artículo 10 bis, apartado 2, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- c) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta) y plantas de tratamiento mecánico-biológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta).
- d) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

6. El periodo de realización de los gastos subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 diciembre 2025. A estos efectos, se entenderá por gasto realizado el que esté facturado y pagado en el citado periodo. El plazo de justificación de los gastos será hasta el 31 marzo de 2026, sin perjuicio de que la Dirección General de Turismo concrete una fecha diferente para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por todas las partes de suministro de información y justificación de gastos.

5. CONCESIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La concesión de la subvención de 1.000.000 euros a favor del Ayuntamiento de San Martín de Unx se realiza, en la modalidad de concesión directa, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 c) de la LFS.

La beneficiaria de esta ayuda ha sido seleccionada a través de un proceso de concurrencia por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, materializado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.

La concesión directa de esta ayuda está exenta además de la autorización previa del Gobierno de Navarra prevista en el artículo 7.3 de la LFS, por haberlo dispuesto así el artículo 12 del Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

2. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Directora General de Turismo.

3. Con carácter previo a dicha concesión, la beneficiaria ha presentado la siguiente documentación que se anexa a este Convenio.

a) Presentación de escrito por el que se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias **(Anexo II)**

b) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia. **(Anexo II)**

c) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) cesión y tratamiento de datos. **(Anexo II)**

4. El pago de la subvención se realizará en un único pago con carácter anticipado una vez suscrito el presente Convenio.

No procede la constitución de garantías en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PSTD “SAN MARTIN DE UNX”.

1. Finalizada la ejecución, la justificación del cumplimiento de la ayuda deberá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta justificativa acreditará que la subvención recibida se ha empleado en las actuaciones para las que fue otorgada y en el plazo previsto, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases, incluyendo el principio de «no causar un perjuicio significativo», y certificando que se han cumplido los hitos y objetivos según lo previsto en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre.
2. La entidad beneficiaria deberá presentar antes del 31 de marzo de 2026, sin perjuicio de que la Dirección General de Turismo concrete una fecha diferente para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por todas las partes de suministro de información y justificación de gastos, la siguiente documentación justificativa ante la Dirección General de Turismo:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste total de las actuaciones realizadas, que contendrá:
 - 1º. Una relación clasificada de los costes de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2º. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la citada relación y la documentación acreditativa del pago.
 - 3º. Justificación por parte de la entidad beneficiaria sobre el proceso de contratación de las actuaciones que integran los proyectos subvencionados en cumplimiento del procedimiento de contratación que sea de aplicación, según lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
 - 4º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - c) Certificado expedido por un interventor o figura análoga, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.
 - d) Certificado emitido por el órgano competente de la entidad beneficiaria que acredite la realización del 100% de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención.
 - e) Declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021M.
 - f) Declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241.
 - g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general

conocimiento de la financiación del PSTD por el Estado en el marco del PRTR.

Para considerar finalizada una actuación, es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos, se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio correspondiente.

La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios antes de dictar la resolución de liquidación de la subvención. Igualmente, se le podrá solicitar cualquier otro informe que considere necesario la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. La entidad beneficiaria será la responsable de registrar la correcta ejecución del PSTD según lo establecido en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en el sistema de gestión y seguimiento CoFFEE, y de firmar los documentos generados por el mismo.
4. A tal fin la entidad beneficiaria deberá actualizar en el sistema de gestión toda la información que resulte precisa con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de las actuaciones a los objetivos de la línea de inversión C14.I1. Asimismo, suministrará la información de los indicadores de cumplimiento de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación, que deberá estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día cinco del mes siguiente.

Los datos suministrados por la beneficiaria deberán permitir elaborar los siguientes informes:

- a) Informe de seguimiento, emitido con periodicidad mensual.
- b) Informe de gestión, emitido con periodicidad semestral, deberá formalizarse antes del 15 de julio y del 15 de enero de cada año.
- c) Informe de previsión, emitido con carácter trimestral.
- d) Certificación final, que debe emitirse antes del 30 de junio de 2026, a la finalización de la ejecución del Plan Territorial.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico, se generará automáticamente el Certificado de cumplimiento.

En el presente caso, los hitos a cumplir por el PSTD subvencionado son:

- Hito CID 220: ejecución del 50 % del PSTD en el cuarto trimestre de 2024.
- Hito CID 221: finalización en el segundo trimestre de 2026 de todas las actuaciones incluidas en el PSTD. El 35 % de los fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

En caso de no estar operativa la herramienta de gestión, la información que sea precisa para el seguimiento del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos y adecuación de actuaciones, así como los informes de seguimiento, de gestión y de previsión, o información

que sea requerida para comprobación y seguimiento de la correcta ejecución del Plan de gestión, serán enviados a la Dirección General de Turismo en los plazos señalados anteriormente conforme a las indicaciones que sean remitidas al efecto.

7. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

1. Con carácter general, son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 9 de la LFS y, en particular, las siguientes:

- a) **Ejecutar** las actuaciones del PSTD conforme a los hitos y la calendarización definidos en el “Plan de Gestión elaborado por el Ayuntamiento de San Martín de Unx” (Anexo I), y **justificarlas** en la forma y plazo señalados en este Convenio.
- b) **Destinar** los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR, en concreto, de los hitos CID 220 y 221.
- c) Crear en España todo **el empleo** necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- d) Comprometerse a **registrar en el sistema informático**, o por los medios que disponga en su caso el Ministerio y/o Gobierno de Navarra a estos efectos, los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR en los plazos que correspondan. En concreto, será el Ayuntamiento de San Martín de Unx quien suministrará la información de seguimiento en el sistema CoFFEE y firmará el informe de gestión.
- e) La prevención, detección, comunicación, corrección y **evaluación del riesgo de fraude**, corrupción y conflicto de interés, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI, cuyo modelo se recoge en el Anexo II del Convenio) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241.

A este respecto, la entidad beneficiaria deberá aprobar un Plan de medidas antifraude MRR y, en especial, tomar las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

- f) Someterse a las **actuaciones de control y seguimiento** de la aplicación de los fondos destinados al subproyecto subvencionado mediante la verificación de documentos, y a la evaluación continua y final por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como al control financiero de los mismos por los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del MRR, en particular, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea, que podrán acceder a la información de detalle de las

actuaciones realizadas.

- g) La beneficiaria cumplirá con lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con la **identificación del perceptor final de los fondos** (beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas).

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo II).

- h) Mantener una adecuada **pista de auditoría** de las actuaciones realizadas en el marco de este Convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- i) Custodiar y conservar toda la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

En concreto deberán conservar, por sí o mediante la imposición de esta obligación a los beneficiarios finales, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un período de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

- j) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y **prevención de la doble financiación**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021.

A estos efectos, la beneficiaria deberá comunicar al órgano gestor de la subvención la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

- k) Cumplir con las obligaciones sobre **publicidad**, comunicación y medidas de difusión establecidas en la cláusula 9 del Convenio.
- l) **Devolver** a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra las cantidades abonadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de las actuaciones, en los plazos y condiciones previstos en el presente Convenio.
- m) La beneficiaria queda **sometida** a la totalidad de disposiciones comunitarias sobre el MRR, de acuerdo con la normativa que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Gobierno de España aprueben a este respecto.

- n) El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será, como mínimo, el calculado conforme al “coeficiente máximo” establecido en el artículo 3.1. del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre). En cualquier caso, el “coeficiente máximo anual” nunca podrá ser inferior a 7.
2. Específicamente, la beneficiaria debe garantizar el pleno cumplimiento del **principio DNSH y el etiquetado climático y digital**, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y por el Reglamento (UE) 2021/241 y con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo.

En aplicación de su cumplimiento, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio DNSH. Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

La beneficiaria aportará una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH junto con la documentación justificativa requerida en este Convenio.

Por último, en lo que al cumplimiento de las etiquetas climáticas se refiere, la contribución podrá alcanzarse recurriendo a la totalidad de campos de intervención establecidos en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241

8. REINTEGROS E INCUMPLIMIENTOS.

1. El incumplimiento por la beneficiaria de la subvención de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio o en la LFS, dará lugar al reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 35 de la citada ley foral.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, se podrá reajustar el importe de la subvención en aplicación del principio de proporcionalidad y proceder al reintegro de la cantidad correspondiente.

Será igualmente la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la que solicitará el reintegro al beneficiario de la subvención que incumpla las obligaciones a que esté sujeto por la ejecución de las actuaciones financiadas.

Indicar, por último, que no se exigirán intereses de demora a las cuantías a reintegrar como consecuencia de que el coste de la actuación haya sido inferior al importe subvencionado, siempre y cuando se hayan alcanzado los objetivos asignados para la ejecución del PRTR y no concurran otras causas de reintegro (artículo 216 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio).

2. Asimismo, conforme al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 serán causa de reintegro los siguientes incumplimientos de las normas nacionales o europeas sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

a) La no realización del gasto o el incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos. Conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada:

1.º No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: a nivel de entidad local beneficiaria, cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.

2.º No poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: a nivel de entidad local beneficiaria, cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.

3.º Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.

4.º No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

b) El incumplimiento de alguno de los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Dirección General de Turismo del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

9. PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones en esta materia:

a) Las relativas a la comunicación sobre la financiación del MRR que establece el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberá incluir el emblema de la Unión Europea con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU», junto al logo del PRTR.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados recogidos en el “Manual de marca del PRTR”, que se puede consultar en la siguiente página web: Identidad visual | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. (planderecuperacion.gob.es).

c) Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento

como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

d) Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

2. La Dirección General de Turismo, hará pública, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la ayuda otorgada a la beneficiaria con expresión del crédito presupuestario al que se imputa y del importe concedido, conforme a lo establecido en el artículo 15.1 de la LFS.

10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio, quedará constituida la comisión de seguimiento desde su firma, que dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

La Comisión se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión es paritaria y está integrada por las siguientes personas:

a) Por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:

- La persona titular de la Dirección General de Turismo.
- La persona titular de una de las Direcciones de Servicio de la Dirección General de Turismo.

b) Por parte de la entidad beneficiaria:

- El alcalde del ayuntamiento.
- El Secretario-Interventor municipal.

3. Las funciones asignadas a la Comisión consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la Comisión podrá modificar la distribución de las cuantías asignadas a las actuaciones, previo informe justificativo, siempre que se respeten los hitos y objetivos, así como los porcentajes del 15% en el eje de transición verde y sostenible y del 20% en el eje de eficiencia energética.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES Y AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, la ayuda concedida en el marco del MRR se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e

instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. Se tendrá en cuenta, asimismo, lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

Los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión Europea, para lo que se establecerán los procedimientos oportunos según lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

La beneficiaria informa que en el inmueble denominado “Casa Muruzábal” va a ejecutar otras obras a las contempladas en el PSTD “San Martín de Unx” y que dichas obras también están financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y por otros Departamentos del Gobierno de Navarra.

En todo caso, se reitera la obligación de la beneficiaria de respetar los principios de adicionalidad y ausencia de doble financiación, por lo que la citada actuación podrá ser financiada con ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

La beneficiaria, como entidad que participa en la ejecución del PRTR debe garantizar en todo momento la ausencia de doble financiación.

12. LA SUBVENCIÓN NO CONSTITUYE UNA AYUDA DE ESTADO.

En virtud de lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención cuya concesión se regula en el presente convenio no constituye una ayuda de Estado, en la medida en que no afecta a los intercambios comerciales entre Estados Miembros, ni falsea o amenaza falsear la competencia, ni favorece a determinadas empresas o producciones.

13. VIGENCIA.

El presente convenio se perfecciona y resulta eficaz desde la prestación del consentimiento de las partes y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

14. REGIMEN JURIDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación, entre otras, por la siguiente normativa:

- ✓ Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- ✓ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de beneficiaria 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley y a la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos.
- ✓ Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.
- ✓ Y demás normas que resulten de aplicación.

Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España —Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021 y la Orden HFP/55/2023 entre otras— y, en especial el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

15. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Directora General de Turismo

El Alcalde de San Martín de Unx

Ana Rivas Allo

Francisco Javier Leoz